



Salud  
Zapopan

INSTRUMENTO NUMERO 19/2023

O.P.D.  
"SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ADJ. DIRECTA "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
CURACIÓN."

ZAPOPAN, JALISCO  
31 DE ENERO DEL 2023.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN (EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL).**- Que celebran por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, con domicilio en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Cabecera Municipal de Zapopan, a quien en lo sucesivo se le referirá como "**EL ORGANISMO**"; y por la otra comparece el **C. ROMÁN MURGUÍA ZAINES**, persona física con actividades empresariales con cedula de identificación fiscal [REDACTED] que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

3.- Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

4.- El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

5.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

##### DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Que es una persona física con actividades empresariales con cedula de identificación fiscal [REDACTED]

2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato. Que tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED], mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, con **R.F.C.** [REDACTED]

3. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Reglamento de Compras, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Del Municipio de Zapopan. y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento respectivo.

4. Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesarios en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a el "**ORGANISMO**".



Así mismo, manifiesta "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DECLARACIÓN CONJUNTA. -**

El presente contrato se originó con motivo de la "II SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES 2023 de fecha 23 de enero del 2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN (EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL)." del cual mediante oficio R.M.054/01/2023, y tras ser aprobada en la "II Sesión Ordinaria Del Comité De Adquisiciones 2023 de fecha 23 de enero del 2023, se emitió la resolución de **adjudicación directa** a favor del "EL PROVEEDOR", esto con fundamento en los artículos 67 fracción IV, 68 fracciones XIX, XX, XXVI y 69 fracción II incisos a, e y m, del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, 4 fracción IV, 98 fracción IV Y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los demás relativos aplicables, y de acuerdo al presupuesto autorizado y propio del "ORGANISMO".

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato es la **Adquisición de material de curación (210 equipos para anestesia epidural) para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en la "II Sesión Ordinaria Del Comité De Adquisiciones 2023 de fecha 23 de enero del 2023, de la cual se emitió **adjudicación directa**. Documentos que dieron como resultado que se adjudicara a su favor el presente contrato.

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Dentro de las obligaciones de **EL "PROVEEDOR"**, de manera enunciativa mas no limitativa, comprenden las siguientes:

- a) Los bienes deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de Salubridad y demás normatividad sanitaria que sea aplicable durante la ejecución del contrato.
- b) El Proveedor deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
- c) El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los servicios acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.



Salud  
Zapopan

INSTRUMENTO NUMERO 19/2023

O.P.D.  
"SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ADJ. DIRECTA "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
CURACIÓN."

ZAPOPAN, JALISCO  
31 DE ENERO DEL 2023.

- d) El Proveedor se obligará a responder por los bienes contratados en este proceso, serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
- e) El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- f) Cuando por causa debidamente justificada, el "PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada en razón del desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá **solicitar la aceptación de los bienes por escrito**, a través de la Jefatura de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado "SSMZ".
- g) De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los **bienes** y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a tratar de resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.
- h) La forma de empaque que utilice el "PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, (**según sea aplicable**):

- Denominación del producto.
- Descripción completa del bien.
- Presentación.
- Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).
- Número de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- Origen de los bienes.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener en el material de curación (equipo para anestesia epidural) una CADUCIDAD no menor a 12 doce meses a la fecha de la entrega del bien.

- i) El Proveedor deberá establecer estrecha comunicación con la Jefatura de Recursos Materiales y de Almacén de "EL ORGANISMO", a efecto de apegarse a sus políticas para la recepción. El "PROVEEDOR" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar el material de curación (equipo para anestesia epidural) fuera de la normatividad aplicable o viole lo contenido en las bases de la licitación, el contrato y sus anexos, así como vicios ocultos que pudiesen surgir.

**TERCERA.** - Ambas partes acuerdan que el costo total de los 210 (doscientos diez) equipos para anestesia epidural **material de curación**, de conformidad con la orden de compra número OC230008 **será por la cantidad de \$51,156.00 (cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), monto con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).** Cantidad que serán pagada en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes con sus facturas originales.



Salud  
Zapopan

INSTRUMENTO NUMERO 19/2023

O.P.D.  
"SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ADJ. DIRECTA "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
CURACIÓN."  
ZAPOPAN, JALISCO  
31 DE ENERO DEL 2023.



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
RAMÓN CORONA 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
SSM010830083  
(31) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA

OC230008

NUMERO REQUISICION 230006	PROVEEDOR JAF ROMAN MURGUA ZAINES	USUARIO Remy	COTIZACION	CONDICIONES DE PAGO 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICION 17/01/2023	SANJA CATALANA NO. 301, SANTA MARGARITA 2A, SECCION ZAPOPAN CONTACTO: ROMAN MURGUA ZAINES TEL: 3312 87 02 54 FAX:	REFERENCIA INTERNA	ALMACEN DE ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes	
FECHA PEDIDO 20/01/2023	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de factura con sello y firma de autorización (Original) 2) Envío de factura en XML 3) Los Pagos de factos se su cuenta bancaria a la transferencia electrónica.	PROYECTO: 10210 - ALMACEN CENTRAL	SOLICITANTE: 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE	

#	CANT.	UNID.	PRESENTACION	MARCA	CODIGO	DESCRIPCION	PLAZO	PART.	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	210.00	UN				EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL	5 DIAS	28011	10210	210.000	44,100.00

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.										SUBTOTAL	44,100.00
FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN										IIVA	7,058.00
RAMON CORONA 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (31) 3633 0929										TOTAL PEDIDO	51,158.00
TOTAL EN LETRA: CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.											

RAMIREZ ARRIAS ROSA MARIA  
AJILDIAR DE COMPRAS

ENARES JUAREZ IVAN ENRIQUE  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OPD SSMZ

H04A - 1 de 1

De acuerdo a la partida presupuestal: 254 (Materiales, accesorios y suministros médicos). El costo de los 210 (doscientos diez) equipos para anestesia epidural materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

**CUARTA.** - La entrega de los bienes manifestados en las cláusulas primera y segunda, será de la siguiente manera: La totalidad de los bienes serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Recursos Materiales del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los 210 (doscientos diez) equipos para anestesia epidural recibidos a satisfacción de la Dirección Administrativa del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".



Salud  
Zapopan

INSTRUMENTO NUMERO 19/2023

O.P.D.  
"SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA  
ADJ. DIRECTA "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
CURACIÓN."

ZAPOPAN, JALISCO  
31 DE ENERO DEL 2023.

**QUINTA.** - Para efecto de facturación de los bienes entregados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del **"EL PROVEEDOR"** el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. MUZR940611SZA**. persona física con actividades empresariales **"ROMÁN MURGIA ZAINES"**; y por parte del **"ORGANISMO"**, el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del **"ORGANISMO"** en el lugar que esta determine para tal efecto.

**SEXTA.** - El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a **"EL ORGANISMO"**.

**SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por **"EL PROVEEDOR"** en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de **"EL ORGANISMO"**.

**OCTAVA. -PENAS CONVENCIONALES:** Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta **"EL ORGANISMO"** se procederá a notificar a el **"PROVEEDOR"** para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el **"PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al **"PROVEEDOR"** una pena convencional moratoria en favor del **"ORGANISMO"** consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la entrega de los bienes.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el **"ORGANISMO"** así lo autorice, por conducto la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta ultima las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

**"EL ORGANISMO"** gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, **"EL ORGANISMO"** dará aviso de inmediato a **"EL PROVEEDOR"**, el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resultado adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido.

**NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique a **"EL PROVEEDOR"** en forma fehaciente tal determinación; si **"EL PROVEEDOR"** incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de **"EL ORGANISMO"**.



- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

**DÉCIMA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente al día 23 veintitrés de enero del 2023, feneciendo el día 23 veintitrés de abril del año 2023 dos mil veintitrés, día que a más tardar deberá de entregar los bienes citados en la CLAUSULA TERCERA del presente contrato, lo anterior conforme a lo estipulado en la "II Sesión Ordinaria Del Comité De Adquisiciones 2023 De Fecha 23 De Enero Del 2023" referente a la adquisición de material de curación (equipo para anestesia epidural), y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.** - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 8, del que se desprende su manifestación expresa su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.** -Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 31 treinta y uno del mes de enero del año 2023 dos mil veintidós, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROMÁN MURGUÍA ZAINES

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.  
LA C. DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

La presente hoja de firmas corresponde a la número 04 del Contrato de Adquisición de 210 (doscientos diez) equipos para anestesia epidural, celebrado con fecha 31 de enero del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "C. Román Murguía Zaines" -----  
MROP/GGR/NGC